

bente a la décima parte de las horas que el profesional tenga determinadas al mes, lo que representa la misma proporción que para los maestros de grados. Comuníquese, notifíquese y archívese.

8444 - 16/92 Buenos Aires, septiembre 24 de 1920.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

Que los pedidos de licencia del personal de las escuelas de territorios, sean elevados por intermedio de los Encargados Escolares respectivos; y facultar a estos últimos para poner, al efecto, al T.º B. en las solicitudes correspondientes.

Comuníquese por Inspección General de Territorios, por copias de actas a las oficinas, anótese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese.

Fdo. A. G. Navarro. A. Couraudier.

12.660 E/20 Buenos Aires, octubre 27 de 1920.

El H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

Computar, a los efectos de la liquidación de haberes y bonificación de puntos a los maestros suplentes de las escuelas de la Capital, los días de servicios efectivos que los mismos hayan prestado.

Comuníquese y Archívese.  
Fdo. H. Gallardo. H. Comandante.

Buenos Aires, octubre 27 de 1920.

Habiendo sido ascendidos a 1ra categoría todos aquellos maestros de 2a que se encontraban en condiciones de obtenerla, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

Derogar la disposición transitoria de fecha 18 de junio de 1917, comunicada por volante n. 19, la que autorizaba a los maestros de segunda categoría para integrar temas para la provisión de cargos de vice directores en las escuelas primarias de la Capital.

Comuníquese y archívese. - Fdo.